Girón, 28 de septiembre de 2026

Arquitecto;
OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Gerente General
GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Asunto: Descripción de la Necesidad de Consultoría Tarifaria.

Respetado Arq. ÁLVAREZ ÁLVAREZ,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para contratar la ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO DE GIRÓN S.A.S. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN"***, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000),** con ejecución de **(3) TRES MESES**, pagos mensuales condicionados a productos verificables y demás información que permite analizar la viabilidad del proceso contractual que dé solución a la necesidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 367 de la Constitución Política establece que la ley determinará las competencias y responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo aspectos como su cobertura, calidad y financiación, así como el régimen tarifario aplicable. De igual manera, dispone que dicho régimen deberá considerar, además de los criterios de costos, los principios de solidaridad y redistribución de ingresos. Lo anterior significa que el actual régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, no permite que los prestadores fijen de manera discrecional las tarifas que cobran a los usuarios; por el contrario, la misma Constitución les traza un límite, y por ello su formulación debe hacerse a partir de los costos de prestación del servicio en procura de asegurar la viabilidad financiera de las empresas y garantizando la eficiencia.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales antes mencionados, la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", establece en sus artículos 87, 88 y 90 los criterios, reglas y elementos que orientan la determinación del régimen tarifario. En particular, el artículo 87 dispone que dicho régimen estará orientado por criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; el artículo 88 establece que las empresas deberán sujetarse a las fórmulas tarifarias definidas por la respectiva comisión de regulación; y el artículo 90 contempla los elementos que pueden integrar las fórmulas tarifarias, relacionados con los costos económicos de prestación del servicio y con aquellos necesarios para garantizar su disponibilidad permanente. Así mismo, la Ley 142 de 1994 faculta a las comisiones de regulación para establecer y revisar las metodologías tarifarias, de manera que estas puedan responder a las condiciones de prestación de los servicios y garantizar la aplicación de los criterios y principios que orientan el régimen tarifario.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió la Resolución CRA 1032 de 2026, *"Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas*

prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones"

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P. presta el servicio público domiciliario de alcantarillado a una población que supera los cinco mil (5.000) suscriptores en el Municipio de Girón, razón por la cual se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la metodología prevista en la Resolución CRA 1032 de 2026.

En este contexto, resulta indispensable adelantar el estudio técnico de costos y la formulación de la nueva estructura tarifaria de conformidad con la metodología regulatoria vigente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aplicables y la adecuada determinación de los cargos correspondientes al servicio público domiciliario de alcantarillado. Para ello, el estudio deberá integrar y analizar la información comercial, contable, financiera, operativa y ambiental de la Empresa, permitiendo identificar los costos reconocibles, sustentar los cargos tarifarios y evaluar sus efectos. Así mismo, será necesario depurar las bases de información, revisar la estructura tarifaria vigente, conciliar las diferentes fuentes, analizar los activos e inversiones asociados a la prestación del servicio y estructurar un modelo tarifario reproducible, trazable y utilizable por GIRÓN S.A.S. E.S.P. El análisis deberá garantizar que no se incorporen costos ajenos a la prestación del servicio, erogaciones carentes de soporte o conceptos susceptibles de generar reconocimientos duplicados, así como identificar los aportes públicos y bienes entregados bajo condición, verificando su respectivo soporte jurídico, financiero y operativo y el tratamiento tarifario que corresponda conforme a la regulación aplicable.

Para efectos de establecer correctamente el ámbito de aplicación de la metodología, la Dirección Financiera, con el apoyo de las dependencias que correspondan, deberá disponer y certificar la información relacionada con el número de suscriptores, el Área de Prestación del Servicio – APS y la delimitación del ámbito urbano o rural con corte al 31 de diciembre de 2024, así como la información necesaria para determinar el segmento aplicable y las excepciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones regulatorias vigentes. En consecuencia, las cifras y condiciones que sirvan de base para la aplicación de la metodología deberán contar con el respectivo soporte documental.

La obligación regulatoria que sustenta esta necesidad se encuentra expresamente prevista en el artículo 2.1.2.1.6.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en el texto subrogado por el artículo primero de la Resolución CRA 1032 de 2026, el cual establece que, para la implementación de la metodología tarifaria, las personas prestadoras comprendidas en su ámbito de aplicación deberán elaborar un estudio de costos y tarifas correspondiente al periodo de inicio de aplicación de la metodología, así como efectuar los respectivos recálculos en cada año tarifario. De igual manera, la disposición establece que dicho estudio deberá contener, como mínimo, información relacionada con el establecimiento del Área de Prestación del Servicio – APS, la identificación del segmento y de las condiciones especiales que resulten aplicables, el detalle y los soportes del cálculo de los costos económicos de referencia, el análisis de beneficio de dichos costos, el cálculo de los costos de prestación del servicio por subsistemas y los demás componentes previstos en la regulación. Para el servicio público domiciliario de alcantarillado se debe examina la recolección, transporte y tratamiento o disposición final, según las actividades efectivamente prestadas y los contratos de interconexión. En consecuencia, el resultado requerido para la Empresa no se limita a la determinación de un porcentaje de incremento sobre la tarifa vigente ni a la elaboración de una simple hoja de cálculo, sino que corresponde a un estudio técnico, económico y financiero debidamente documentado, soportado y trazable, que permita implementar la metodología tarifaria vigente para el servicio público domiciliario de alcantarillado y atender las obligaciones de reporte y remisión establecidas por la regulación.

La matriz del Anexo 01 relaciona los doce contenidos mínimos regulatorios con sus entregables y con las reglas de aplicabilidad temporal.

La aplicación de las fórmulas exige depurar información, conciliar costos contables y regulatorios, identificar activos y su financiación, evitar el doble reconocimiento de aportes, sustentar BCR e inversiones y comprobar unidades, índices y reglas de redondeo. Una clasificación incorrecta o un dato sin soporte puede producir cargos improcedentes, insuficiencia de recursos o información inconsistente ante los usuarios y las autoridades, aun cuando la fórmula utilizada sea la prevista por la CRA.

Los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.1.2.1.6.1.1 y los artículos 2.1.2.1.6.1.2 y 2.1.2.1.6.1.3 exigen remisión del estudio a CRA y SSPD, reporte en los formatos definidos por esta última, aplicación de las reglas de información de variaciones tarifarias y conservación de información con oportunidad y calidad. La consultoría deberá entregar el expediente y los insumos verificables para esas actuaciones; GIRÓN S.A.S. E.S.P. conservará la responsabilidad por su adopción, remisión, reporte y aplicación.

En consecuencia, la necesidad contractual se orienta a contar con capacidad técnica especializada para integrar, analizar y estructurar la información requerida para la aplicación de la metodología tarifaria vigente y la elaboración del correspondiente estudio de costos y tarifas. El resultado esperado deberá comprender un estudio integral, acompañado de los soportes técnicos y documentales correspondientes, así como un modelo tarifario editable, reproducible y trazable que pueda ser utilizado por la Empresa para la verificación y actualización de los resultados.

La planeación deberá distinguir el diagnóstico de las tarifas aplicadas en 2026 de la preparación del primer recálculo de 2027. Los artículos 2.1.2.1.1.8 y 2.1.2.1.1.9 prevén el inicio de aplicación de la metodología el 1 de julio de 2026 y el primer recálculo entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2027, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables. El contrato no prorrogará términos regulatorios ni autorizará cobros retroactivos. Las cifras de períodos no cerrados se identificarán como proyecciones y se entregará el procedimiento para su actualización con datos definitivos.

La contratación de una consultoría permitirá a la Empresa contar con un estudio integral que cumpla plenamente los requerimientos técnicos y regulatorios, minimizando riesgos asociados a la adopción de tarifas que no se encuentren soportadas en la metodología vigente o que puedan generar observaciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control.

Desde el punto de vista contractual, la necesidad encuentra sustento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos, toda vez que la Empresa requiere contratar una persona jurídica con experiencia específica y conocimiento especializado en regulación tarifaria de servicios públicos Domiciliarios, con el propósito de obtener un estudio técnicamente sólido, jurídicamente soportado y ajustado a la normatividad vigente.

En consecuencia, se hace necesario contratar una **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO DE GIRÓN S.A.S. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.**

El estudio se limita al servicio de alcantarillado y a las APS certificadas por **GIRÓN S.A.S. E.S.P.** No comprende un estudio tarifario de acueducto, planes de reducción de pérdidas de agua potable, avalúos comerciales independientes, levantamientos integrales de campo, diseños o ejecución de obras ni operación del servicio. La información de acueducto solo se empleará como insumo cuando resulte pertinente al cálculo de alcantarillado. La aprobación y adopción de las tarifas compete a la instancia habilitada de la empresa; el consultor prepara y sustenta los documentos y atiende las observaciones dentro del plazo contratado.

2. ACTIVIDADES REQUERIDAS

1. Presentar el plan de trabajo, el cronograma de doce semanas y la matriz de requerimientos de información, con fuentes, responsables, fechas de corte y criterios de validación.

2. Verificar el ámbito de aplicación, el segmento tarifario y las APS a partir de la información certificada por la empresa, y documentar las reglas regulatorias y excepciones aplicables.

3. Recopilar, depurar y conciliar la información comercial, contable, financiera, operativa y ambiental, incluyendo el estudio vigente y los reportes SUI disponibles; entregar una matriz de trazabilidad de datos e inconsistencias.

4. Diagnosticar las condiciones de prestación del alcantarillado y analizar sus costos y gastos, diferenciando actividades compartidas, exclusiones, duplicidades y valores sin soporte.

5. Determinar la Base de Capital Regulada que corresponda y su soporte, identificando activos, propiedad, fecha de entrada en operación, financiación y aportes públicos o bajo condición; prevenir su doble reconocimiento tarifario.

6. Proyectar suscriptores, demanda, volúmenes facturados y capacidad de oferta del alcantarillado, documentando supuestos, series, metas y restricciones de información conforme al segmento aplicable.

7. Estructurar el plan de obras e inversiones pertinente y las metas regulatorias, a partir de los insumos técnicos validados por la empresa, identificando costos, fuentes y cronograma, sin sustituir diseños ni autorizaciones de inversión.

8. Calcular los componentes tarifarios aplicables, incluidos los costos medios de administración, operación e inversión y los costos ambientales que correspondan; entregar memorias y modelo editable con fórmulas visibles, unidades, índices y fechas de referencia.

9. Comparar los resultados con las tarifas vigentes y elaborar escenarios de impacto por estrato, uso y consumo, considerando los factores de subsidio y contribución legalmente adoptados y la preparación del recálculo de 2027.

10. Preparar el proyecto de decisión tarifaria, la presentación para la Junta Directiva y los modelos de acta, comunicaciones e insumos de reporte a CRA, SSPD y usuarios; identificar destinatarios, responsables, medios y plazos aplicables.

11. Sustentar el estudio tarifario ante la supervisión y ante la Junta Directiva, dentro del plazo contractual, y realizar una jornada de transferencia sobre el modelo de cálculo con registro de asistencia y material entregado.

12. Atender observaciones de la supervisión, corregir errores imputables a la consultoría y entregar el expediente final en PDF firmado y archivos editables, con anexos, fuentes y manual de actualización; responder por la calidad en los términos pactados. El expediente deberá cumplir los requisitos del artículo 2.1.2.1.6.1.1 e incluir la matriz de verificación del Anexo 01 debidamente diligenciada.

3. PLAZO Y PRODUCTOS: TRES (3) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El cronograma técnico comprende doce (12) semanas consecutivas desde el inicio. Doce semanas equivalen a 84 días y no sustituyen el plazo de tres meses calendario. Los productos se entregarán a más tardar al cierre de las semanas 4, 8 y 12; los días restantes dentro del plazo contractual se destinarán a

revisión, ajustes, transferencia y cierre. Los cortes para pago serán mensuales, contados desde el acta de inicio.

El Anexo 01 contiene el cronograma de doce semanas y los criterios de aceptación y hace parte integra de la presente descripción de la necesidad.

4. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad, es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000).** La estructura económica prevista es **$30.000.000** de servicios y **$5.700.000** de IVA. El contratista deberá confirmar su tratamiento tributario en la oferta con el RUT y sin superar el total autorizado.

GIRÓN S.A.S. E.S.P. pagará **TRES (3)** cuotas mensuales vencidas de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000)** cada una, incluidos los impuestos aplicables. Cada cuota se causará únicamente cuando haya transcurrido el mes contractual correspondiente y la supervisión haya recibido a satisfacción la totalidad de los productos del hito respectivo del Anexo 01. La sola presentación de un informe de actividades o el transcurso del tiempo no genera derecho al pago. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

5. DEPENDENCIA GESTORA Y SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, previa designación escrita del ordenador del gasto, con apoyo operativo y jurídico.

CAROLINA URIBE LIZARAZO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Carolina Uribe Lizarazo – Directora Administrativa y Financiera.

Girón, 28 de septiembre de 2026

ANEXO 01 CRONOGRAMA Y PRODUCTOS

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO DE GIRÓN S.A.S. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN

1 PROGRAMACIÓN DE DOCE SEMANAS

Sem.	Actividad	Producto verificable
1	Instalación y regulación	Plan de trabajo; acta técnica inicial; matriz de información y responsables; verificación de APS y segmento.
2	Información y conciliación	Base comercial y financiera depurada; inventario de fuentes y conciliación con información SUI disponible.
3	Diagnóstico del alcantarillado	Caracterización del sistema; diagnóstico comercial, financiero, técnico, ambiental e institucional.
4	Cierre del hito 1	Informe consolidado de diagnóstico; matriz de faltantes y su impacto; observaciones atendidas para el recibo del hito.
5	Activos y financiación	Inventario regulatorio; identificación de propiedad, operación, financiación y aportes públicos o bajo condición.
6	Base de Capital Regulada	Memorias de BCR aplicable; valores incluidos y excluidos; comprobación de ausencia de doble reconocimiento.
7	Demanda y oferta	Proyección de suscriptores y volúmenes; demanda de alcantarillado y capacidad de oferta, con supuestos y fuentes.
8	Cierre del hito 2	Plan de obras e inversiones y metas; consolidado de activos, BCR y proyecciones; respuesta a observaciones.
9	Componentes de costos	Memorias de costos medios de administración y operación y de los demás componentes aplicables.
10	Modelo tarifario	Costos de inversión y ambientales aplicables; integración de cargos y modelo editable con fórmulas visibles.
11	Estudio para revisión	Estudio integral; escenarios de impacto; proyectos de decisión, acta y comunicaciones; ruta de actualización 2027.
12	Cierre del hito 3	Sustentación, transferencia y ajustes; expediente final firmado, modelo editable, anexos y respuesta a observaciones.

El cronograma técnico comprende doce (12) semanas consecutivas desde el inicio. Doce semanas equivalen a 84 días y no sustituyen el plazo de tres meses calendario. Los productos se entregarán a más tardar al cierre de las semanas 4, 8 y 12; los días restantes dentro del plazo contractual se destinarán a revisión, ajustes, transferencia y cierre. Los cortes para pago serán mensuales, contados desde el acta de inicio.

2 HITOS Y PAGOS MENSUALES

N.°	Semanas	Productos sujetos a recibo	Corte	Valor
1	Semanas 1 a 4	Plan y matriz de información; diagnóstico comercial, financiero, técnico, ambiental e institucional del alcantarillado; validación regulatoria; base depurada y relación de faltantes.	Primer mes contractual	$11.900.000

N.º	Semanas	Productos sujetos a recibo	Corte	Valor
2	Semanas 5 a 8	Inventario y tratamiento de activos y aportes; BCR; proyección de demanda y oferta; plan de obras e inversiones y metas, con memorias y soportes verificables.	Segundo mes contractual	$11.900.000
3	Semanas 9 a 12	Estudio integral; cálculos y modelo editable; escenarios; proyectos para adopción, información y reporte; sustentación y transferencia; expediente corregido.	Tercer mes contractual	$11.900.000

Valor total: $35.700.000.

GIRÓN S.A.S. E.S.P. pagará tres (3) cuotas mensuales vencidas de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000) cada una, incluidos los impuestos aplicables. Cada cuota se causará únicamente cuando haya transcurrido el mes contractual correspondiente y la supervisión haya recibido a satisfacción la totalidad de los productos del hito respectivo del presente Anexo. La sola presentación de un informe de actividades o el transcurso del tiempo no genera derecho al pago. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

3 CRITERIOS DE RECIBO

Hito 1: fuentes identificadas, bases conciliadas, diagnóstico específico de alcantarillado, sustento del ámbito y segmento y faltantes registrados con su efecto. Un faltante esencial no se sustituirá con una cifra no comprobada.

Hito 2: trazabilidad de activos y aportes, BCR reproducible, proyecciones justificadas y plan de inversiones y metas congruente con los insumos validados.

Hito 3: documento completo firmado por los responsables, cálculo reproducible en archivos editables sin bloqueos, escenarios, instrumentos para decisiones y reportes, transferencia realizada y observaciones atendidas.

La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para revisar cada entrega. El consultor atenderá las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o en un término menor razonable acordado para cumplir el plazo. La entrega final se programará en la semana 12 con antelación suficiente para cerrar antes de vencer los tres meses. Estos términos no prorrogan automáticamente el contrato.

Si la Junta no sesiona dentro del plazo, el consultor deberá haber solicitado oportunamente la programación y acreditar la entrega de la presentación, los proyectos y una sustentación ante la supervisión. La decisión de la Junta y los actos de reporte a cargo de la empresa no se tendrán como resultados garantizados por el consultor.

El tercer pago requiere recibo final, entrega de archivos, informe consolidado y cumplimiento de obligaciones. La liquidación posterior no sustituye el recibo ni habilita pagos por productos incompletos.

Plazo: tres (3) meses calendario desde el acta de inicio.

Plazo: tres (3) meses calendario desde el acta de inicio. Las fechas semanales se precisarán con la mencionada acta, sin modificar el alcance ni el plazo por decisión unilateral de la supervisión.

4 MATRIZ DE CONTENIDO REGULATORIO Y VERIFICACIÓN

Artículo 2.1.2.1.6.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, subrogado por el artículo primero de la Resolución CRA 1032 de 2026. El estudio final deberá relacionar cada numeral con su capítulo, archivo y soporte, o justificar expresamente su no aplicación. Esta matriz es condición del recibo del hito 3. Los contenidos previstos para recálculos posteriores se identificarán sin simular datos aún no cerrados ni ampliar el plazo contractual.

N.º	Contenido	Producto y comprobación
1	APS	Delimitación y criterios del artículo 2.1.2.1.1.5; soporte institucional y ámbito del servicio.
2	Segmento	Clasificación artículo 2.1.2.1.1.6, cifras certificadas y sustento de eventual elección de segmento superior.
3	Condición especial	Determinar y soportar aplicación o no aplicación del artículo 2.1.2.1.1.7.

N.º	Contenido	Producto y comprobación
4	Metas	Preparar insumos y ruta para metas anuales del primer recálculo conforme al artículo 2.1.2.1.2.1. El PRP de agua potable no integra este estudio exclusivo de alcantarillado.
5	Costos de referencia	Memorias de los componentes aplicables del capítulo 3, por APS, con fuentes, fórmulas y unidades.
6	Soportes de costos	Justificar costos administrativos u operativos nuevos y precio de energía cuando proceda; adjuntar soportes exigidos para cada componente.
7	Análisis de beneficio	Desarrollar el análisis del artículo 2.1.2.1.3.1.6 con escenarios, variables y resultados verificables.
8	Incentivos	Identificar aplicabilidad a partir del recálculo del segundo año, decisión de incorporarlos y soportes necesarios. No anticipar reconocimientos sin datos.
9	Descuentos	Identificar reglas, indicadores e insumos para los descuentos del recálculo del segundo año; dejar procedimiento de actualización.
10	Subsistemas	Desagregar costos de recolección, transporte y tratamiento o disposición final según la sección 2 del capítulo 4 y la prestación efectiva.
11	Interconexión	Identificar subsistemas propios y de terceros y contratos de interconexión de alcantarillado; documentar no aplicación cuando corresponda.
12	Datos estimados	Si inició operación en 2024 o después y utiliza estimaciones, soportar supuestos conforme al parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.1.8.
13	Costo inferior al máximo	Si se propone menor valor, entregar soporte de sostenibilidad y metas, proyecto de decisión e información a SSPD, artículo 2.1.2.1.7.1.1.

Verificación transversal: redondeo a dos decimales salvo regla especial; integridad de anexos; modelo sin bloqueos; matriz de remisión a CRA y SSPD y reporte SUI según formatos aplicables; documentos de información de variaciones tarifarias; inventario de fuentes. La empresa realizará las actuaciones institucionales y conservará sus constancias. El consultor preparará y corregirá los insumos dentro del alcance contratado.

El consultor corregirá, sin costo adicional, los errores de cálculo, inconsistencias metodológicas y omisiones imputables a su trabajo, incluso si se detectan después del recibo, dentro de los términos legales de responsabilidad. La empresa formulará requerimiento sustentado, permitirá contradicción y fijará un plazo razonable según la complejidad. No se incluyen como corrección gratuita nuevos recálculos anuales, cambios normativos posteriores ni modificaciones de datos certificados que no sean imputables al consultor. El recibo y el pago no implican renuncia a reclamar defectos no advertidos.

CAROLINA URIBE LIZARAZO

Directora Financiera y Administrativa

Acepto: